

Tema: Deroga art. 297º, Ord. N° 2859/2011.

Fecha: 16/11/2011.

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 2923/2011

#### VISTO:

La Ordenanza N° 2636/2009;

la Ordenanza N° 2859/11;

las facultades conferidas a este Cuerpo por la Carta Orgánica Municipal; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 2636/2009 modifica artículos de la Ordenanza N° 758/95, en cuanto elimina la denominación "moral y buenas costumbres" referente a acciones de vecinos que podrían ser sancionadas si se atentara contra ellas;

que la Ordenanza aludida sostiene, en sus considerandos, que: "es discutible conceptualmente la denominación "moral y buenas costumbres" siendo bastante subjetivo su contenido, dependiendo de quién sea el que la pregone, y en qué contexto se exprese; que estas normas por su amplitud y falta de claridad sobre la acción punida podrían dar lugar a decisiones arbitrarias por parte de los agentes de control y ejecución";

que por todo lo expuesto, la norma mencionada, sancionada en fecha 18/12/2008, modifica el título y el artículo 178º del "Capítulo X" del Código de Penalidades, derogando asimismo los artículos 179º y 180º, por contener estos términos que podrían legitimar un comportamiento arbitrario de parte de los agentes de control hacia los ciudadanos;

que la Ordenanza N° 2859/11, *Código procesal de faltas y normas de organización de los tribunales administrativos municipales de faltas del Municipio de Río Grande*, contiene, en su artículo 297º (incluido en el CAPITULO XI, Del servicio público de automóviles con taxímetro), las mismas expresiones que, por los mencionados argumentos de la Ordenanza N° 2636/2009, han sido eliminados;

que esto resulta legislativamente contradictorio, toda vez que existe una Ordenanza que prohíbe la utilización de esos términos por encontrarlos subjetivos y dar lugar a apreciaciones parciales de parte de quien los pregone.

#### POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE

#### ORDENANZA

Art. 1º) DERÓGUESE el artículo 297º de la Ordenanza N° 2859/2011.

Art. 2º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 2011.

Fr/OMV